



Sustanciación	N° 572
Radicado	05266 31 03 002 2013 00342 00
Proceso	Efectividad de la garantía real
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Ricardo Jiménez Villegas
Asunto	Tiene por desistida medida cautelar y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por desistida la medida cautelar consistente en embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de José Ricardo Jiménez Villegas, identificado con folio de matrícula no. 018-41365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, decretada mediante auto interlocutorio n° 960 del 16 de noviembre de 2021, toda vez que no se cumplió con el requisito establecido en dicho auto.

Por otro lado, ante la solicitud allegada el 03 de marzo de 2022, por parte del apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a copia del auto de fecha 14 de febrero de 2022, se le indica al mismo, que la requerida providencia es de fecha 11 de febrero de 2022 y fue registrada el 14 de febrero de 2022, y la misma puede ser consultada en el micrositio web del Despacho, en donde se publican todas aquellas actuaciones que no gozan de reserva legal.

No obstante, lo anterior, y observando que en diversas oportunidades el memorialista ha requerido copia de diferentes actuaciones; se ordena que por secretaría se remita al correo electrónico del apoderado judicial del demandante, el link para el acceso al expediente digital, en el cual podrá conocer de todas las actuaciones que se surten dentro del presente proceso. Procédase con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

